

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la convocatoria de concurso público para la concesión de autorizaciones para la práctica de la pesca del cangrejo rojo americano (*procambarus clarkii*) en el Paraje Natural del Brazo del Este (Sevilla).*

La Orden de 23 de abril de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula el ejercicio de la pesca del cangrejo rojo americano (*Procambarus clarkii*) en el Paraje Natural del Brazo del Este (Sevilla) (BOJA núm. 60, de 23 de mayo), modificada por la Orden de 8 de agosto de 1996 (BOJA núm. 95, de 20 de agosto), y corregida esta última el 7 de enero de 1997 (BOJA núm. 3); establece en su artículo 6 que la práctica de la pesca del cangrejo rojo en el mencionado Paraje Natural exigirá autorización previa de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla y que dicha autorización se concederá mediante concurso público y a solicitud del interesado, según criterios entre los que se incluirán la experiencia profesional y la dedicación total o parcial de los solicitantes a esta actividad.

En cumplimiento de lo anterior, en los años 1996, 1999 y 2002 se procedió a convocar y resolver el correspondiente concurso público. En la última convocatoria citada, las autorizaciones dictadas de acuerdo con el mencionado concurso han estado vigentes hasta el 15 de abril de 2005, por lo que procede convocar un nuevo concurso público, que se regirá por las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en el mismo todos aquellos interesados en realizar esta actividad conforme a las mencionadas Ordenes.

Segunda. La solicitud se realizará en el modelo oficial que figura en el Anexo I de esta Resolución y se presentará preferentemente en el Registro de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Avenida de la Innovación, s/n, Polígono Aeropuerto, 41020 Sevilla, o en la forma y condiciones establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Dado el especial régimen de explotación tradicional del Brazo del Este como zona de mantenimiento para

la pesca invernal, en el proceso de selección se valorará en primer lugar la pertenencia a Cooperativas u otras Asociaciones de pescadores que pretendan explotar agrupadamente una zona concreta.

Las autorizaciones concedidas basándose en este criterio, estarán condicionadas a la permanencia del pescador en la entidad a la que pertenecía en el momento de la solicitud; pudiéndose, en caso de dejar de formar parte de la misma, ser revocada por la Delegada Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente.

Así mismo, se tendrá en cuenta la experiencia profesional y la dedicación total o parcial del solicitante a esta actividad, para lo cual se admitirá cualquier tipo de documentos que demuestren la vinculación del solicitante con la pesca del cangrejo rojo, tales como certificados de entregas en Centros de Recepción, certificados de Cooperativas o Asociaciones de pescadores, copias de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas, etc., referidas a los últimos cinco años.

Quinta. Las artes de pesca autorizadas deberán llevar, en todo momento, un dispositivo que impida la existencia de huecos mayores de 4 cm, dispuestos hacia el exterior y situados antes de la primera muerte, así como el correspondiente precinto de identificación.

Sexta. Se atenderá en todo momento a las indicaciones de los Agentes de Medio Ambiente en la zona.

Séptima. Las autorizaciones concedidas de acuerdo con el presente concurso tendrán una vigencia de tres años. Se concederán, en función del número de peticiones, para uno o varios de los tramos enumerados en el Anexo I, para lo cual los solicitantes deberán indicar el orden de preferencia en el modelo de solicitud.

La inobservancia de este condicionado, o la transgresión de la normativa vigente en materia de especies protegidas o de espacios naturales protegidos, motivará la anulación inmediata de la presente autorización, sin perjuicio de las actuaciones a que puedan dar lugar según la legislación vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 16 de mayo de 2005.- La Delegada (Por Dto. 206/2004, de 11.5), El Secretario General, Tomás Domínguez Jiménez.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 53/2005. (PD. 4263/2005).

NIG: 0401342C20050000358.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 53/2005. Negociado: R.

Sobre: Falta de pago y reclamación de cantidad.

De: Doña Francisca Medina Trujillo.

Procuradora: Sra. Lucas-Piqueras Sánchez, María Pilar.

Letrado: Sr. Díaz Calvo, Juan.

Contra: Doña Isabel Montoya Rodríguez e Isabel Montoya Rodríguez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 53/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería a instancia de Francisca Medina Trujillo contra Isabel Montoya Rodríguez y sobre Falta de Pago y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por doña Francisca Medina Trujillo, representada por la Procuradora doña Pilar Lucas Piqueras, frente a doña Isabel Montoya Rodríguez, debo declarar la resolución del contrato de arrendamiento de fecha 1 de octubre de 2004, sobre el local comercial sito en Viator (Almería), calle General Sotomayor, planta baja, condenando a la demandada al desalojo del local comercial en el plazo de veinte días, con apercibimiento de lanzamiento y se condena a dicha demandada al pago de 5.400 euros más 696,03 euros, por gastos de suministro eléctrico, a la actora con el interés legal desde la fecha de interpelación judicial hasta su completo pago, y el prevenido en el artículo 576 de la LEC, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 de la LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Isabel Montoya Rodríguez, extiendo y firmo la presente en Almería, a veintiséis de octubre de dos mil cinco. - El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 29/2005. (PD. 4299/2005).

NIG: 1402100C20050000200.

Procedimiento: J. Verbal (N) 29/2005. Negociado: MP.

De: Don José Rodríguez Salmoral.

Procuradora: Sra. Lucía Amo Triviño.

Contra: Don Francisco Muñoz Jiménez, doña Rafaela Muñoz Jiménez, don Miguel Muñoz Jiménez, don Antonio Muñoz Jiménez y doña Joaquina Muñoz Jiménez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 29/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba a instancia de José Rodríguez Salmoral contra Herederos de Francisco Muñoz Jiménez, Rafaela Moreno Jiménez, Miguel Muñoz Jiménez, Herederos de Antonio Muñoz Jiménez, y Joaquina Muñoz Jiménez, sobre otorgamiento de escritura pública, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

«En Córdoba, a veintiséis de julio de dos mil cinco.

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, ha visto los presentes autos de juicio verbal núm. 29/2005, promovidos por don José Rodríguez Salmoral y doña Cándida del Marco del Santo, representados por la Procuradora Sra. Amo Treviño y asistidos del Letrado Sra. Amo Quesada, contra don Francisco Muñoz Jiménez, doña Eva Muñoz Cuevas, doña Cristina Muñoz Cuevas, don Francisco Javier Muñoz Cuevas, don Oscar Muñoz Cuevas, don David Muñoz Cuevas, doña Rafaela Moreno Jiménez, doña Joaquina Muñoz Jiménez, don Miguel Muñoz Jiménez, don Antonio Muñoz Jiménez, doña Francisca Muñoz Perales y doña Eva Muñoz Perales, que permanecieron en rebeldía durante el curso del procedimiento, sobre otorgamiento de escritura pública.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda promovida por la Procuradora Sra. Amo Triviño, en nombre y representación de don José Rodríguez Salmoral y doña Cándida del Marco del Santo, contra don Francisco Muñoz Jiménez, doña Eva Muñoz Cuevas, doña Cristina Muñoz Cuevas, don Francisco Javier Muñoz Cuevas, don Oscar Muñoz Cuevas, don David Muñoz Cuevas, doña Rafaela Moreno Jiménez, doña Joaquina Muñoz Jiménez, don Miguel Muñoz Jiménez, don Antonio Muñoz Jiménez, doña Francisca Muñoz Perales y doña Eva Muñoz Perales.

1. Debo condenar y condeno a los demandados a elevar a escritura pública el contrato de privado de 3 de abril de 1987 (documento núm. 1 de la demanda) y su ampliación de 21 de mayo de 1987 (documento núm. 2), otorgándose en su defecto de oficio.

No se realiza especial pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación en los términos previstos en la LECN. Publíquese y llévese el original de esta sentencia al libro correspondiente y su testimonio a los autos.

Así lo pronuncio, mando y firmo. El Magistrado-Juez. Firmada y Rubricada.»